

INFORME DE AUDITORIA



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE
INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP
COMPONENTES BIENES Y RENTAS - HOJAS DE VIDA
2024**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Junio 27 de 2024

FORMATO		
INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP COMPONENTES BIENES Y RENTAS - HOJAS DE VIDA 2024		
Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

INTRODUCCIÓN.

De conformidad con los roles asignados a las Oficinas de Control Interno, se programó en el Plan de Auditoría vigencia 2024, hacer seguimiento a los componentes de Bienes y Rentas y Hojas de Vida, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, así como lo establecido en el artículo 2.2.16.4. del decreto 484 del 24 de marzo de 2017, relacionado con la actualización de la declaración de bienes y rentas y de las Hojas de Vida, por parte de los servidores públicos vinculados a la Planta de Personal, así como de los Contratistas, a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP II.

Información que debe ser actualizada durante cada anualidad, entre el 01 de abril al 31 de mayo de cada vigencia". Así mismo, lo referido en el Decreto 2011 de noviembre 30 de 2017, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público" artículo 2.2.12.2.3. numeral 8 que indica: "Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP".

1. Objetivo

Realizar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1083 de 2015, así como las demás normas vigentes por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la gestión realizada en cuanto a la operación, registro, actualización y gestión de la información de servidores y contratistas y su incorporación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II de manera oportuna, veraz y confiable, formulando las oportunidades de mejora a que haya lugar para la toma de decisiones y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno

Se efectuó el seguimiento al cumplimiento por parte de la entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 31 de mayo de 2024.

La información que los servidores públicos están obligados a reportar corresponde a la vigencia 2023, es decir el periodo entre el primero de enero hasta el 31 de diciembre de mismo año.

Información que debe ser actualizada durante cada anualidad, entre el 01 de abril al 31 de mayo de cada vigencia".

2. Alcance

El alcance del presente informe, se enfoca en realizar un comparativo entre la información aportada por los Grupos de Gestión Humana y Gestión Contractual, tanto para los servidores públicos como para los contratistas vinculados a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, contra la información registrada en el aplicativo SIGEP II respecto a la actualización de las hojas de vida y el correspondiente registro de las declaraciones de bienes y rentas, de igual forma, se verificará la información reportada por el Grupo de Gestión Humana en lo pertinente a las vinculaciones arrojado por SIGEP II, en el periodo comprendido entre el primero de enero de 2023 al 31 de diciembre del mismo año.

- ✓ Vinculación de los Empleados Públicos en el Sistema.
- ✓ Verificación de la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas de la vigencia 2024, por parte de los Servidores Públicos, adscritos a la Planta de Personal.
- ✓ Evaluación del proceso de actualización de hojas de vida tanto de servidores públicos como de contratistas.

3. MARCO NORMATIVO - CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Circular Interna Número 004/24 del 2024/05/06, Ingreso de información en el aplicativo-SIGEP II actualización de bienes y rentas.

Ley 190 de 1995, “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”, artículo 1. “Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración (...) deberá presentar (...) el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa (...)”, artículo 13. “Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro”, y artículo 15. “Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante (...) Todo cambio que se produzca, deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo”.

Decreto 2011 de noviembre 30 de 2017: “Por el cual se adiciona el capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público” de acuerdo al artículo donde manifiesta, “Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP”

Decreto 2842 de 2010: Expedido por la Presidencia de la República. Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Ley 190 de 2015: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

Decreto 484 de 2017: Por medio del cual se modifican unos artículos del título 16 del Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del Sector de Función Pública.

4. METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO

Para la evaluación de la información relacionada con el presente informe, se solicitó y se adquirieron los siguientes reportes de información:

KATUS MEDIO DE INFORMACION	NUMERO DE REGISTRO
Listado (KACTUS) de servidores activos a corte 31 de mayo de 2024 aportado por la Dirección de Gestión Humana.	2962
Listado de contratistas Nivel Central y Direcciones Regionales, activos a corte 31 de mayo 2024 aportado por la Dirección Administrativa.	567

*Fuente: Dirección de Gestión Humana-Dirección Administrativa

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION DEL EMPLEO

A continuación, se detalla el resultado de la evaluación realizada a los componentes Declaración de Bienes y Renta y Hojas de Vida de Servidores Públicos y Contratistas durante la vigencia 2024.

Actualización Hoja de Vida.

COMPONENTE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS

Con respecto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012

modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno, con base en la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Administrativa con corte a 31 de mayo de 2024, verificó el grado de cumplimiento de la obligación en mención, tanto por parte de los servidores públicos de la entidad, como por parte de los contratistas. A continuación, se presentan los resultados encontrados:

DENOMINACION SERVIDORES PUBLICOS AL 31 DE MAYO DE 2024	
SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA	939
SERVIDORES PUBLICOS PROVISIONALES	1926
SERVIDORES PUBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOSION	97
TOTAL	2,962

DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS AÑO 2024		
DIRECCION REGIONAL	NUMERO DE DECLARACIONES CARGADAS EN SIGEP-2024	NUMERO DE DECLARACIONES NO PRESENTADAS SIGEP- AÑO 2024
NIVEL CENTRAL	704	136
D.R.- CENTRO SUR	503	120
D.R.- NOROCCIDENTE	191	49
D.R.- NORTE	322	91
D.R.- OCCIDENTE	333	77
D.R.- NORORIENTE	212	42
D.R.- ORIENTE	128	54
TOTAL	2,393	569

Fuente: Dirección de Gestión Humana.

FUNCIONARIOS QUE DILIGENCIARON LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS SIGEP - AÑO 2024		
DIRECCION REGIONAL	TOTAL, SERVIDORES PUBLICOS	PORCETAJE %
NIVEL CENTRAL	704	29%
D.R.- CENTRO SUR	503	21%
D.R.- NOROCCIDENTE	191	8%
D.R.- NORTE	322	13%
D.R.- OCCIDENTE	333	14%
D.R.- NORORIENTE	212	9%
D.R.- ORIENTE	128	5%
TOTAL	2,393	

A partir del reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, suministrado por la Dirección de Gestión Humana, con corte a 31 de mayo de 2024, se evidenció que del total de **2,962** funcionarios vinculados a la entidad y registrados en el SIGEP II, **2,393** cargaron la declaración de bienes y rentas el página de SIGEP II - **81%** y **569** servidores públicos NO cargaron la declaración de bienes y rentas - **19%** .

DECLARACION DE BIENES Y RENTAS - AÑO 2024		
DILIGENCIARON LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS	2393	81%
NO DILIGENCIARON LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS	569	19%
TOTAL	2962	100%

SERVIDORES PUBLICOS QUE FUERON REPORTADOS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR NO PRESENTAR LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS EN LA PAGINA DEL SIGEPII- AÑO 2024

El Grupo de Historias laborales reporto a la Oficina de Control Interno Disciplinario la novedad con los servidores públicos que no acataron el llamamiento a cargar en las fechas estipuladas la declaración de bienes y rentas en la página del SIGEPII, y el cual fue radicado con el número 2024391050018308 ID1348885 – 2024-06-26, se reportó a la Oficina de Control Interno Disciplinario un total de **569** servidores públicos con número identificación y nombre quienes no presentaron la Declaración de Bienes y Rentas del año 2024.

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015 y la circular externa No. 100-07-2016 es obligatorio que los servidores públicos actualicen anualmente el formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública antes del 31 de mayo del año en curso.

Artículo 2.2.16.4. Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (SIGEP).

Es importante precisar que el incumplimiento por parte de un Servidor Público de la entidad, en cuanto al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II, puede implicarle sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, modificada por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.

Actualmente, no hay pendiente hallazgos de seguimiento del informe anterior

FUNCIONARIOS QUE NO DILIGENCIARON LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS- AÑO 2024		
	TOTAL, SERVIDORES	PORCETAJE %
NIVEL CENTRAL	136	24%
D.R.- CENTRO SUR	120	21%
D.R.- NOROCCIDENTE	49	9%
D.R.- NORTE	91	16%
D.R.- OCCIDENTE	77	14%
D.R.- NORORIENTE	42	7%
D.R.- ORIENTE	54	9%
TOTAL	569	

6. CONTRATISTAS.

ACTIVACIÓN USUARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN SIGEP II 2024

CONTRATISTAS QUE DILIGENCIARON DECLARACION DE BIENES Y RENTAS AÑO 2024		
	CONTRATISTAS	PORCENTAJE
NIVEL CENTRAL	513	94%
D.R.- CENTRO SUR	12	2%
D.R.- NORTE	18	4%
D.R.- OCCIDENTE	5	19%
D.R.- NORORIENTE	12	2%
D.R.- ORIENTE	7	1,3%
TOTAL	567	

Según información suministrada por la Dirección Administrativa, las hojas de vida de los contratos de prestación de servicio están siendo cargadas y actualizadas en el aplicativo SIGEP; para el año 2024 con un total de **567 contratos de prestación de servicio**.

La Dirección de Gestión Humana expidió la circular 004/24 de fecha 6 de mayo de 2024, "Ingreso de información en el aplicativo – SIGEP II actualización de bienes y rentas".

De acuerdo con la Circular en mención, en la cual se indica a todos los funcionarios de la Entidad dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.16.1 del Decreto 1083 de 2015, Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada y Ley 190 de 1995 artículos 13,14,15 y 16.

ARTÍCULO 13.- Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro. Ver Decreto Nacional 2232 de 1995

ARTÍCULO 14.- La declaración juramentada deberá contener, como mínimo, la siguiente información. 1. Nombre completo, documento de identidad y dirección del domicilio permanente. 2. Nombre y documento de identidad, del cónyuge o compañero (a) permanente y parientes en primer grado de consanguinidad. 3. Relación de ingresos del último año. 4. Identificación de las cuentas corrientes y de ahorros en Colombia y en el exterior, si las hubiere. 5. Relación detallada de las acreencias y obligaciones vigentes. 6. Calidad de miembro de Juntas o Consejos Directivos. 7. Mención sobre su carácter de socio en corporaciones, o sociedad de hecho entre compañeros permanentes, 8. Información sobre existencia de sociedad conyugal vigente o de sociedad de hecho entre compañeros permanentes, y 9. Relación e identificación de bienes patrimoniales actualizada. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que en igualdad de condiciones, ellas comprenden también a los integrantes de las parejas de un mismo sexo. PARÁGRAFO. - En la declaración juramentada se debe especificar que los bienes y rentas declarados son los únicos que posee el declarante, ya sea personalmente o por interpuesta persona, a la fecha de dicha declaración. Ver: Artículo 46 Decreto Nacional 1950 de 1973 y Artículos ss; Decreto Nacional 2232 de 1995

ARTÍCULO 15.- Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

ARTÍCULO 16.- La unidad de personal de la correspondiente entidad o la dependencia que haga sus veces, deberá recopilar y clasificar la información contenida en las declaraciones de que trata la presente ley, y la adjuntará a la correspondiente hoja de vida.

7. SOCIALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 004/24 DE FECHA 2024/05/06- DIRECCION GESTION HUMANA.

Se evidenciaron actividades y publicaciones dirigidas a todos los servidores públicos de la entidad para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 484 del 24 de marzo del 2017 y las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública a saber:

SOCIALIZACION PAGINA DE LA ENTIDAD -ACTUALIZACION INGRESO INFORMACION SIGEP-2024	
FECHA DE PUBLICACION	TEMA
22/04/2024	Insumo Capacitación DAFP -Ingreso y Actualización de Hojas de Vida SIGEP II19
6/05/2024	Circular No 004/24-Información SIGEP II
27/05/2024	Circular No 004/24-nformación SIGEP II
22/05/204	Solo quedan 9 días para que finalice el periodo de declaración de bienes y rentas periódica, las y los invitamos a cumplir con esta obligación lo más pronto posible
15/05/2024	OCDI/TIPS DISCIPLINARIO #1DECLARACION DE BIENES Y RENTAS

Fuente: Dirección de Gestión Humana

RECOMENDACIÓN

- 1- Se recomienda a la Dirección de Gestión Humana y a la Dirección Administrativa continuar con el reporte y seguimiento de las novedades de ingreso y retiro de funcionarios y contratistas de la entidad, respectivamente, para que queden registradas tanto en las bases de datos del SIGEP II, como en las hojas de vida que se publican en el Directorio de Hojas de Vida de Servidores Públicos de dicho aplicativo.
- 2- A la Dirección de Gestión Humana en asocio con la Oficina de Control Disciplinario Interno prever, orientar y resolver conductas en que están incurriendo los servidores y exservidores en el cumplimiento oportuno con lo establecido en la **Circular Interna Número 004/24 del 2024/05/06**, referente a lo establecido en el artículo 2.2.16.4 del decreto 484 del 2017 y las directrices de la función Pública.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta que la planta de servidores públicos de la Entidad es de **2,962** de los cuales debían haber cargado la declaración de Bienes y Rentas en la plataforma del SIGEPII y se observó que solo **2,393** de ellos presentaron la declaración de bienes y rentas con corte al 31 de mayo de 2024, obteniendo un porcentaje de **81% de cumplimiento**.

La Entidad cuenta con **567** contratistas a Nivel Nacional y presentaron la declaración de bienes y rentas en el SIGEPII un total de **567**, obteniendo un porcentaje de **100%**

Teniendo en cuenta los servidores públicos que **No** presentaron la declaración de bienes y rentas con corte al 31 de mayo de 2024, el Grupo de Historias Laborales

los reporto a la Oficina de Control Interno Disciplinario con numero de radicado 2024391050018308 ID1348885 – 2024-06-26.

En cumplimiento del Decreto 1083 de 2015, Titulo 16 “Declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica” es obligación de los funcionarios presentar la declaración de bienes y rentas, así como la actualización en los tiempos establecidos, por lo anterior, es importante que la Dirección de Gestión Humana, la Dirección Administrativa y la Secretaria General, continúe con la estrategia de comunicación generando piezas comunicativas, informando la obligatoriedad del cumplimiento y alertas de la fecha de vencimiento, así mismo, es importante comunicar que el servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable.

Atentamente,



SONIA MARITZA MACHADO CRUZ
Jefe Oficina Control Interno

Preparó: Orlando Emilio Rivas Jaramillo